



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2025 del ejercicio de 2025*

El expediente 1/2025 de modificación presupuestaria de Villaquirán de los Infantes para el ejercicio 2025, de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados, queda aprobado definitivamente con fecha 16 de mayo de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma en las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se han incrementado que se detallan a continuación:

AUMENTO DE GASTOS

Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito extraordinario	9200	62600		Equipos para procesos de información	7.000,00
Crédito extraordinario	3410	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas	1.100,00
Crédito extraordinario	3420	21000	3.2	Infraestructuras y bienes naturales	3.340,00
Crédito extraordinario	1630	22799	1.2	Otros trab. realizados por empresa y profesionales	7.000,00
Suplemento de crédito	9200	21000	9.2	Reparaciones de infraestructuras	15.000,00
Suplemento de crédito	9200	22604	9.2	Jurídicos, contenciosos	16.000,00
Suplemento de crédito	1621	60900	1.6	Adquisición terrenos isleta ecológica	4.000,00
Total aumento					53.440,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento previsiones iniciales	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	53.440,00
Total aumento			53.440,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaquirán de los Infantes, a 3 de junio de 2025.

El alcalde,
José Daniel Grijalvo Preciado